FECHA DE COMPILACIÓN:	NOVIEMBRE DE 2025
ESTRUCTURADOR:	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
ASUNTO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El siguiente estudio previo se fundamenta conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación a través de convenio interadministrativo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El proyecto "Implementación de estrategias para la adaptación al cambio climático en zona urbana del municipio de Florencia" tiene como propósito fortalecer la resiliencia de la población urbana frente a los efectos del cambio climático mediante la instalación y puesta en marcha de 60 sistemas de producción hidropónica en hogares de seis zonas estratégicas de la ciudad. La iniciativa busca mejorar la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias, promover el uso eficiente de los recursos hídricos y contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero al fomentar la producción local de hortalizas frescas como lechuga, espinaca, acelga, albahaca y cilantro.

El proyecto se desarrolla en un plazo de dos meses e integra tres componentes clave que incluyen la Instalación de sistemas hidropónicos en viviendas seleccionadas y puesta en marcha de los cultivos, como también la capacitación y asistencia técnica a 180 personas sobre agricultura urbana, manejo de insumos y mantenimiento de los sistemas y la estrategia de comunicación y sensibilización comunitaria, que incluye la producción de un documental testimonial y material de difusión en medios locales. Los resultados esperados incluyen la apropiación de conocimientos por parte de las familias, el incremento de la producción de hortalizas para autoconsumo y, en algunos casos, para el intercambio o comercialización de excedentes. Asimismo, se generará un modelo replicable de huertos urbanos que podrá ser escalado a otros barrios del municipio y de la región.

El cambio climático es el gran reto que afronta la humanidad actualmente, una parte importante de las problemáticas en sus diferentes dimensiones guardan una estrecha relación con las consecuencias derivadas de la variabilidad climática, lo que demanda que cada vez más se propongan alternativas encaminadas a mitigar sus efectos. Los principales problemas generados por el cambio climático tienen que ver con la presencia de eventos climáticos extremos, como las sequias, incendios e inundaciones, algunos otros relacionados con la salud y la sanidad, también la afectación al ciclo del agua incidiendo directamente con la disponibilidad del recurso hídrico, generando pérdida de biodiversidad afectando el equilibrio ecosistémico; todas estas problemáticas se concentran y agudizan las dificultades para la producción agropecuaria por la limitada disponibilidad de recursos y proliferación de plagas, generando a su vez un escenario de inseguridad alimentaria que obliga a acudir a otros mercados fuera del local, aumentando los costos de la canasta básica familiar; Todo lo anterior se traduce al aumento de la pobreza extrema. (Pabón, 2003)

Según el Plan de Acción Climática de Florencia, el departamento de Caquetá representa el 7,8% del territorio nacional y el 22% de la región amazónica, ha experimentado históricamente un proceso de ocupación desordenado, influenciado por demandas de los mercados internacionales y varios hitos que han marcado su desarrollo (MINHACIENDA, 2021). Su extensa área ha sido sometida a actividades agropecuarias, forestales y urbanas, alcanzando hasta 2 millones de hectáreas intervenidas, pese a que el sector agropecuario representa solo el 12,8% de su PIB. Este panorama es resultado de ciclos de bonanza extractivista, como la quina y el caucho, así como de la colonización forzada por la violencia y posteriormente intensificada por el retorno al campo de los hijos de la violencia. El periodo entre 1970 y 2016 destaca por la proliferación de cultivos ilícitos y el narcotráfico, junto con la presencia de grupos armados y ganadería expansiva, convirtiendo a Caquetá en una región clave en la discusión de mitigación del cambio climático (IGAC, S/f). La dinámica de Florencia, su capital, refleja este panorama, con un 86% de su población en la zona urbana, evidenciando un proceso de

urbanización que requiere un abordaje estratégico en términos de acción climática (Alcaldía Municipal, 2020).

El municipio de Florencia, capital del departamento del Caquetá, se encuentra en una posición geoestratégica en el piedemonte amazónico, lo que la hace particularmente vulnerable a fenómenos hidro climáticos relacionados principalmente con efectos meteorológicos extremos vinculados con el agua, como sequías, inundaciones y tormentas intensas, que resultan de la interacción del ciclo hidrológico con la atmósfera y el océano, afectando de manera directa la posibilidad de producción de alimentos. Estos fenómenos se han vuelto más frecuentes e intensos debido al calentamiento global, lo que aumenta la capacidad de la atmósfera para retener vapor de agua y altera la frecuencia de las transiciones entre extremos, como la sequía y el exceso de lluvia. La falta de una planificación territorial adecuada y la intervención humana han agudizado estos riesgos, afectando dinámicas de las zonas rurales y urbanas según sus particularidades, aumentando los índices de vulnerabilidad al cambio climático y los índices de impacto antrópico a las determinantes ambientales que condicionan cada zona de este territorio. (PAC, 2023)

En este escenario, en el municipio de Florencia la tendencia actual indica un aumento en las temperaturas y una mayor frecuencia de eventos hidro climáticos extremos, lo que traduce en impactos sobre la infraestructura, la generación de energía, la salud pública y la productividad laboral. Respecto a estos fenómenos, las proyecciones indican que las comunidades más vulnerables serán excesivamente afectadas, con una expectativa de disminución en el consumo y pérdidas salariales significativas en el sector informal. Según proyecciones, de no realizarse inversiones adecuadas, el cambio climático podría reducir el PIB de Colombia en un 1.5% a 2.5% para 2050, afectando especialmente a las áreas rurales (Banco Mundial, 2023). De hecho, un estudio sobre los efectos derivados de fenómenos hidro climáticos relacionados con el cambio climático en Colombia durante el período comprendido entre 1970 y 2010, revela que 85% de los incidentes catastróficos estuvieron influenciados por factores climáticos variables (Ortiz, 2018).

Estos fenómenos climáticos afectan de manera directa la disponibilidad de agua en Florencia, que se convierte en un tema crítico. En el municipio la variabilidad climática se ha manifestado en la fluctuación de los cauces hídricos, afectando áreas de cultivo y comunidades ribereñas. Esta situación subraya la urgencia de implementar medidas de adaptación que aseguren el uso eficiente del agua y su conservación. Los huertos urbanos son una solución eficaz para esta problemática.

Además, la problemática de la salud está intrínsecamente ligada a la seguridad alimentaria. La falta de acceso a alimentos frescos y saludables contribuye a problemas de desnutrición y enfermedades crónicas. Los huertos urbanos, al permitir a las familias cultivar sus propios alimentos de manera orgánica, son una medida efectiva para mitigar la inseguridad alimentaria y garantizar una nutrición adecuada, esta situación se presenta de cara a la vulnerabilidad de la población ante enfermedades, derivadas de la seguridad alimentaria. (Mendoza, 2024).

Florencia, como eje central en la Amazonía colombiana, combina estratégicamente la agroindustria y turismo. Su economía se cimenta en actividades agropecuarias, resaltando la ganadería bovina y cultivos de plátano, yuca y café. Entre 2002-2007, se extrajeron 1.302 m3 de maderas valiosas como carricillo y laurel, la minería se concentra en material de arrastre y minería de aluvión y alberga la mayor concentración de entidades financieras de la Amazonía colombiana. Además, un 8,9% de las unidades económicas se dedican a la transformación de materias primas, aunque su impacto aún es limitado. Socioeconómicamente, la ciudad ha mostrado resiliencia, integrando asentamientos de personas vulnerables, en su mayoría víctimas del conflicto armado, en su tejido social y económico. (PAC, 2023).

Según el Inventario de Gases de Efecto Invernadero (IGEI) municipal de Florencia, para el período 2019-2021, el principal responsable de las emisiones de GEI es el sector AFOLU (Agricultura, Silvicultura y Otros Usos de la Tierra), con una contribución del 48%. Las subcategorías de emisión con mayor peso son la fermentación entérica (28,15%), el transporte por carretera (27,27%) y la deforestación (16,47%). La deforestación es un problema crítico en la región, impulsada por la conversión de bosques en

pastizales para la ganadería extensiva, se calcula que en Florencia que la cobertura vegetal en el área urbana se ha reducido en un 15% en la última década, lo que incrementa la vulnerabilidad climática.

No obstante, La variabilidad climática afecta el ritmo de los ciclos naturales de la agricultura. Las sequías y las lluvias extremas pueden destruir cosechas enteras, las fluctuaciones de temperatura y humedad pueden propiciar la aparición de nuevas plagas y enfermedades que los cultivos tradicionales no pueden resistir. La disponibilidad de agua para los cultivos es un desafío crucial, la variabilidad climática en el departamento del Caquetá ha provocado fluctuaciones significativas en los cauces hídricos, afectando directamente las áreas de cultivo y las comunidades ribereñas. La dependencia de una fuente de agua inestable hace que la producción agropecuaria sea muy vulnerable.

En cuanto a las dinámicas de producción, debe mencionarse que La falta de planificación en el uso de la tierra y las técnicas de labranza inadecuadas, como la ausencia de cobertura vegetal, dejan el suelo desprotegido. Las lluvias torrenciales pueden provocar la erosión del manto superficial, reduciendo drásticamente la fertilidad y su capacidad productiva. Por el contrario, las sequías extremas causan la compactación y aridez del suelo.

Todas las problemáticas generadas por el cambio climático se concentran en un a consecuencia que preocupa a toda la humanidad, tiene que ver con la seguridad alimentaria agravada principalmente por las dificultades de producción.

Según la Gran Encuesta Integrada DANE, 2025, el 54,2% de los hogares en Colombia padece inseguridad alimentaria. Esta cifra, aunque general, revela una vulnerabilidad significativa que es especialmente notoria en las poblaciones urbanas. En Florencia, la producción agropecuaria se concentra en productos como plátano, yuca y café, lo que genera una dependencia de monocultivos y un sistema alimentario que depende de cadenas de suministro a menudo largas y costosas. El cambio climático, como ya se mencionó en acápites anteriores, agudiza la inseguridad alimentaria por los fenómenos climáticos extremos como sequías, inundaciones y temperaturas más altas afectan directamente los cultivos, lo que se traduce en la pérdida de la producción y la inestabilidad en la disponibilidad de alimentos, impactando a las poblaciones más vulnerables, como niños y adultos mayores.

Otra problemática que considerar, la cual es derivada del cambio climático y que contribuye al fomento es la inseguridad alimentaria es el aumento de los costos de la canasta familiar, esta es una problemática económica que afecta directamente la calidad de vida de los habitantes de Florencia, especialmente en las áreas urbanas. Esta situación está estrechamente ligada a la dependencia de la ciudad de cadenas de suministro externas y a la vulnerabilidad del sector agropecuario frente a las presiones del cambio climático.

Florencia es un nodo intermodal de la Amazonía colombiana, lo que implica una fuerte dependencia del transporte de carga por carretera para el abastecimiento de productos desde otras regiones. Este sistema de transporte no solo es un factor clave en las emisiones de GEI, siendo el 27,27% de las emisiones totales del municipio, sino que también introduce costos logísticos y de intermediación que se reflejan en el precio final de los alimentos. La producción local es limitada y no satisface completamente la demanda interna, obligando a las familias a recurrir a mercados convencionales. Esta dependencia de un sistema de abastecimiento con largas cadenas de valor hace que la población sea vulnerable a la volatilidad de los precios, la vulnerabilidad del sector agropecuario ante el cambio climático, como las sequías y las inundaciones, puede reducir la productividad y el rendimiento de las cosechas. Estas fluctuaciones en la producción impactan directamente la oferta y, por ende, aumentan los precios de los alimentos, afectando con mayor fuerza a las familias de bajos ingresos. (PAC, 2023)

En el municipio de Florencia, se estima que más del 85% de la población reside en la zona urbana, es decir que por un amplio margen su población no es predominantemente campesina. Estas causas

son a su vez consecuencia de factores más profundos, como la falta de educación ambiental, donde solo el 20% de las instituciones educativas incluyen estos temas en su currículo, la poca inclusión de prácticas agroecológicas en las políticas públicas, la expansión urbana no planificada, que presenta una tasa de crecimiento urbano descontrolado del 4% anual y una débil articulación institucional para la protección de los ecosistemas (Secretaría de Planeación Municipal, 2021; Universidad de la Amazonia, 2020).

Según las estimaciones del DANE para el año 2025, en el municipio de Florencia existe una población de 179.233 personas, de las cuales 20.791 se encuentran en zona rural y 158.442 se encuentran ubicados en el área urbana. De la población ubicada en la urbanidad, según la distribución de ficha del SISBEN, el 5% se encuentra en categoría D, que corresponde ni vulnerable ni pobre; el 16% se ubica en categoría C que indica que la persona es vulnerable; el 40% se encuentra en categoría B, la cual corresponde a pobreza moderada; y con un importante porcentaje del 39% , se encuentran la población caracterizada en grupo A, que corresponde a pobreza extrema, lo cual quiere decir que aproximadamente 61.792 personas del municipio se encuentras expuestas a condiciones de vulnerabilidad ante la inseguridad alimentaria. De estas personas, según cifras de la Gran Encuesta Integrada, DANE, marco 2018 con proyecciones 2025, aproximadamente 3.604 personas corresponden a población desocupada, lo cual es la población con mayor grado de vulnerabilidad de cara a la inseguridad alimentaria.

La problemática revela que el municipio de Florencia enfrenta un desafío multidimensional, donde los efectos del cambio climático actúan como un catalizador que agudiza vulnerabilidades sociales, económicas y ambientales preexistentes. Los eventos hidro climáticos extremos, como sequías e inundaciones, amenazan la infraestructura y la seguridad hídrica, mientras que la degradación de los ecosistemas urbanos y la pérdida de la cobertura vegetal del 15% en la última década incrementan la vulnerabilidad de la población.

Esta crisis climática se entrelaza con una estructura socioeconómica frágil. La dependencia de una producción agropecuaria tradicional, que representa el 48% de las emisiones de GEI del municipio, genera un círculo vicioso: estas prácticas insostenibles contribuyen al cambio climático, que a su vez afecta la producción de alimentos por la pérdida de cosechas y la degradación del suelo. Este escenario se traduce en una grave inseguridad alimentaria, que padece el 54.2% de los hogares a nivel nacional, obligando a la población a depender de mercados externos. Este sistema de abastecimiento, que se apoya en un transporte por carretera responsable del 27.27% de las emisiones municipales, no solo contribuye al problema climático, sino que también aumenta los costos de la canasta familiar. (IGEF, 2023)

En última instancia, el impacto más severo se refleja en la población más vulnerable. con 61,792 personas en situación de pobreza extrema y una significativa tasa de desempleo, la falta de acceso a alimentos y la volatilidad de los precios agudizan la pobreza y exponen a estas comunidades a mayores riesgos. La problemática en Florencia no es un problema aislado, sino una red de causas y efectos interconectados que demandan una solución integral y resiliente, capaz de mitigar los impactos climáticos, fortalecer la seguridad alimentaria y empoderar a la comunidad para construir un futuro sostenible.

La iniciativa de implementar huertos urbanos caseros en Florencia se justifica como una solución integral, económica y pertinente para abordar la problemática climática, social y económica del municipio.

Frente a la creciente amenaza de eventos hidro climáticos extremos, como sequías e inundaciones, los huertos urbanos funcionan como una medida de adaptación muy pertinente. La inseguridad alimentaria es un problema significativo en Colombia, afectando a más del 54% de los hogares a nivel nacional, en Florencia, la dependencia de largas cadenas de suministro y de monocultivos amplifica esta vulnerabilidad. Ante este escenario, los huertos urbanos responden a esta necesidad al permitir a las familias producir sus propios alimentos frescos y nutritivos, esta práctica no solo garantiza el

acceso a comida de calidad, sino que también fomenta la soberanía alimentaria y la diversidad en la mesa al promover una variedad de cultivos.

En cuanto al aumento de costos de la canasta familiar, el transporte de alimentos por carretera representa aproximadamente el 27% de los costos de comerciales de los productos, un costo logístico que se traslada al consumidor. Los huertos urbanos eliminan esta intermediación, permitiendo a las familias reducir sus gastos en alimentos y combatir la volatilidad de los precios. Esta capacidad de auto sustento alimentario es una herramienta económica valiosa que alivia la presión financiera en los hogares, que al contraste con la pobreza extrema y la cohesión social, para una población con un 39% en situación de pobreza extrema, el acceso a una fuente de alimento seguro y de bajo costo es fundamental para su bienestar. El proyecto ofrece una solución tangible que mejora la calidad de vida y crea oportunidades económicas. Las experiencias en otras ciudades demuestran que los huertos comunitarios pueden convertirse en un espacio para el intercambio de productos y la organización de mercados verdes, lo que genera ingresos adicionales y fortalece la economía local.

La implementación de huertos urbanos caseros es una medida directa de adaptación al cambio climático que fortalece la resiliencia de los hogares. Estos huertos utilizan sistemas hidropónicos que optimizan el aprovechamiento de los recursos disponibles, principalmente el hídrico.

El proyecto aborda directamente la inseguridad alimentaria que afecta a un considerable porcentaje de la población en el municipio de Florencia. Los huertos caseros permiten a las familias cultivar sus propios alimentos de forma orgánica, lo que genera un auto sustento alimentario y reduce la dependencia de cadenas de suministro externas, vulnerables a los eventos climáticos y a la volatilidad de los precios.

Además de los beneficios nutricionales, la iniciativa mejora significativamente la calidad de vida de las personas. La participación en los huertos ha demostrado ser una actividad que mejora la salud emocional-mental y la salud física.

Esta iniciativa se alinea con las políticas públicas y los objetivos de desarrollo existentes. Contribuye directamente al ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, en particular a la meta 11.6 (reducir el impacto ambiental de las ciudades) y la meta 11.a (fortalecer los vínculos entre zonas urbanas y rurales). A nivel local, el proyecto se enmarca en la visión del Plan de Acción Climática de Florencia, que busca la transformación de las prácticas agrícolas y la recuperación de espacios verdes para un desarrollo bajo en carbono y resiliente. A nivel departamental, se alinea con el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial (PIGCCT) del Caquetá y sus estrategias de soberanía y seguridad alimentaria.

La ley 1931 de 2018, "por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático", la cual tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la nación, departamentos, municipios, distritos, áreas metropolitanas y autoridades ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático.

La ley 2169 de 2021 "por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones". la ley tiene por objeto establecer metas y medidas mínimas para alcanzar el carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la república de Colombia sobre la materia.

La ley 2476 de 2025 por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (ley de ciudades verdes), esta tiene como finalidad fortalecer la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático en Colombia, procurando por el aumento significativo de la superficie y la calidad de los espacios verdes y azules en zonas urbanas, de expansión urbana, periurbanas y densamente

pobladas de los distritos, municipios, regiones y áreas metropolitanas, a través de la conservación, uso sostenible y restauración de las estructuras ecológicas, el mejoramiento de la calidad paisajística, la calidad acústica, la calidad del aire y la conectividad ecológica; integrando la biodiversidad en la planificación y gestión de los centros urbanos e implementando las soluciones basadas en la naturaleza para lograr ciudades verdes, resilientes y biodiversas en el país.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PRACTICAS AGRÍCOLAS QUE PROMUEVAN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

La presente convocatoria pública, tiene como objetivo, no solo dar el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, el cual corresponde a "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PRACTICAS AGRÍCOLAS QUE PROMUEVAN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.**" sino también a que a través de su ejecución se permita que no solo este enfoque sea ejecutado, sino también que se complemente con el aporte de la ESAL para efectos de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para complementar financieramente las prácticas agrícolas que promuevan la seguridad alimentaria a través de la implementación de estrategias para la adaptación al cambio climático en zona urbana del municipio de Florencia.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

ID - MGA WEB		1559327			COSTO TOTAL	$ 144.450.000
PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CPC DANE
PRODUCTO 1	**Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático**					
Actividad 1.1	**Realizar el suministro e instalación de un sistema de riego de producción hidropónica tipo huertos urbanos para la población focalizada del Municipio de Florencia**					
Insumo 1.1.1	Suministrar sistema de riego hidropónico tipo huerto urbano	UNIDAD	60	$ 900.000,00	$ 54.000.000,00	36320
Insumo 1.1.2	Suministrar elementos para la producción del sistema hidropónico	UNIDAD	60	$ 265.566,67	$ 15.934.000,00	34632
Insumo 1.1.3	Suministrar las semillas necesarias para la siembra y producción del sistema	UNIDAD	60	$ 66.666,67	$ 4.000.000,00	01260
Insumo 1.1.4	Suministrar kit de uso y mantenimiento del sistema productivo	UNIDAD	60	$ 124.166,67	$ 7.450.000,00	42921
Insumo 1.1.5	Realizar el transporte de los equipoes y materiales del sistema productivo	UNIDAD	60	$ 102.382,75	$ 6.142.965,00	65119
				SubTotal Actividad 1.1	$ 87.526.965	
Actividad 1.2	**Realizar un proceso de asistencia técnica agrícola sobre el manejo de huertos urbanos dirigida a los beneficiarios del proyecto**					
Insumo 1.2.1	Apoyo profesional para realizar la asistencia técnica de los huertos urbanos establecidos (4 profesionales).	MES	2	$ 16.200.000,00	$ 32.400.000,00	8611
				SubTotal Actividad 1.2	$ 32.400.000	
Actividad 1.3	**Realizar un proceso de formación en agricultura urbana como alternativa para reducir la vulnerabilidad al cambio climático en comunidades urbanas del Municipio**					
Insumo 1.3.1	Apoyo profesional para el proceso de formación en agricultura urbana a los beneficiarios del proyecto en cada uno de los nucleos focalizados para el pilotaje	MES	1	$ 3.773.035,00	$ 3.773.035,00	8.611
Insumo 1.3.2	Realizar suministro de refrigerios durante el proceso de formación	Número	180	$ 13.000,00	$ 2.340.000,00	62429
Insumo 1.3.3	Realizar suministro de almuerzos durante el proceso de formación	Número	180	$ 22.000,00	$ 3.960.000,00	62429
				SubTotal Actividad 1.3	$ 10.073.035,00	
Actividad 1.4	**Realizar un proceso de difusión y comunicación masiva de la iniciativa de huertos urbanos**					
Insumo 1.4.1	Servicio de creación de producto audiovisual de la difusión de la estrategia de adaptación mediante huertos urbanos	Número	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	96131
Insumo 1.4.2	Difundir materiales audiovisuales, gráficos y radiales	Número	1	$ 4.450.000,00	$ 4.450.000,00	96131
				SubTotal Actividad 1.4	$ 14.450.000,00	
TAL PRODUCTO 1					$ 144.450.000,00	
				TOTAL DEL PROYECTO	$ 144.450.000,00	

2.2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

2.3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.3.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el Convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del Convenio.
4. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
5. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requerida para el desarrollo del objeto del Convenio.
6. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

2.3.2 COMPROMISOS DE LA ESAL.

LA ESAL deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo convenio, deberá cumplir mínimo con los siguientes compromisos:

1. Desarrollar el objeto del presente Convenio según las necesidades de la entidad establecidas en el presente documento y en sus anexos.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, logísticas, jurídicas, financieras y presupuestales proyectadas y presentadas en la propuesta.
3. Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.
4. Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades, eventos y entregas de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
5. Coordinar con la secretaría de ambiente y desarrollo rural la realización de las actividades en el tiempo acordado
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la secretaria de ambiente y desarrollo rural.
7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa
8. Participar en reuniones convocadas por el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
9. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
10. Informar de inmediato y por escrito, supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. La ESAL debe a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
12. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
13. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
14. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
15. Destinar los aportes del municipio exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL.
16. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio.
17. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando en tratamientos y dilaciones.
20. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Convenio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el (31) treinta y uno de diciembre de 2025.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán, por parte del contratista en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.

2.6 PRESUPUESTO CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso convenio es de **CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($129.900.000) MONEDA CORRIENTE.**

ENTIDAD	VALOR DE APORTES
MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ	$ 129.900.000
OTRO VALOR (mínimo)	$ 14.550.000P

Costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

2.7. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	**UN ANTICIPO** del **TREINTA 30%** del valor total del aporte del municipio previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio.	Inicial
2	Actas parciales hasta el 60% de avance en la ejecución de las actividades.	Parcial
3	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución de las actividades.	Final

Nota: El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los cobros mensuales de ejecución y hasta por el 30% del valor que se pretende cobrar en cada mensualidad y hasta cubrir el monto total desembolsado a título de anticipo.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.

7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica.
13. Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

La entidad no pagará:

- ✓ Actividades, ítems o cantidades no ejecutadas.
- ✓ Actividades, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- ✓ El supervisor no podrá autorizar la ejecución de Actividades, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- ✓ Toda modificación en Actividades, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.".
Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos

corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana[1];

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo[2].

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo[3].

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su

[1] - Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los literales a) y c) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

[2] Ibidem.

[3] Ibidem.

representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.
ARTÍCULO 3°. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés[4].

ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De lo anterior se desprende que la contratación con ESAL se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las Entidades Estatales que deseen celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.
En caso de que se pretenda suscribir un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las Entidades Estatales, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una ESAL comprometa recursos en dinero por un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la Entidad Estatal verifique

[4] Ibidem

previamente que no existe ninguna otra ESAL que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

4.1. Análisis Económico del Sector

Teniendo en cuenta el proceso competitivo que se pretende adelantar en el marco del Decreto 092 de 2017, la información referente al análisis económico del sector se encontrará en el documento denominado "**Estudio del Sector**".

4.2 Variables para calcular el presupuesto:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir el IVA y los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro -Cultura	1.5% del Contrato
Pro -Deporte	2% del Contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro Adulto	3% del Contrato
TOTAL	**7% del Contrato**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La siguiente es la disponibilidad presupuestal por parte de la Alcaldía de Florencia:

No de CDP	2025001501	Fecha de expedición	20/10/2025	
OBJETO PRSUPUETAL	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL GASTO**	**FUENTE**	**SECTOR**	**VALOR**
2.3.2.02.01.000-32-3206-3206003-320600300	AGRIULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA/Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$4.000.000
2.3.2.02.01.003-32-3206-3206003-320600300	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO / Pilotos con acciones de mitigación y	1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$15.934.000

	adaptación al cambio climático desarrollaos			
2.3.2.02.01.003-32-3206-3206003-320600300	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO / Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$50.000.000
2.3.2.020.010.003-32-3206-326003-320600300	OTROS BIENES TRASNPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO / Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$4.000.000
2.3.2.02.01.004-32-3206-3206003-320600300	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO / Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$3.450.000
2.3.2.02.01.004-32-3206-3206003-320600300	PRODUCTOS METACLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO / Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$3.900.000
2.3.2.0202.006-32-3206-3206003-320600300	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVCIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVCIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA.	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$6.142.965
2.3.2.02.02.006-32-3206-3206003-320600300	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINSTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVCIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$6.300.000

	ELECTRICIIDAD, GAS Y AGUA			
2.3.2.02.02.008-32-3206-3206003-320600300	SERVCIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIO N	32 AMBIENTE Y DESARROLL O SOSTENIBLE	$16.543.692.96
2.3.2.02.02.009-32-3206-3206003-3206006300	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIO N	32 AMBIENTE Y DESARROLL O SOSTENIBLE	$15.856.307.04
2.3.2.02.02.009-32-3206-3206003-320600300	SERVICIOS PARA LA COMUNICIDAD, SOCIALES Y PRESONALES	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIO N	32 AMBIENTE Y DESARROLL O SOSTENIBLE	$3.773.035
Valor				$ 129.900.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DE LA ESAL QUE SE ASOCIARÁ CON EL MUNICPIO

El Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales "(...) contratan con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.." de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL.
Que el Municipio de Florencia en el análisis del sector determinó que en la oferta del servicio objeto de la necesidad existen más entidades sin ánimo de lucro y que gozan de reconocida idoneidad, por lo tanto, se realizara un proceso competitivo en los términos del Decreto 092 de 2017.

La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y representa la optimización de los recursos públicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la celebración de un convenio con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y experiencia, a través de la cual se cumplirán los objetivos del plan de desarrollo del Municipio de Florencia, Caquetá.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente: "(...) *el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que* ***permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal****. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas*".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló: *"el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos,* ***hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento*** *(benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"*

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó: *"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".*
Asimismo, señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente: **Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:** *"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".*

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos que deberán acreditar los proponentes se encuentran enmarcados en las regulaciones del Decreto 092 de 2017 y las demás normas y principios que le sean aplicables. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador que se designen para tal fin, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen.

De igual manera se **ASIGNARÁ PUNTAJE** de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones adicionales a través del cual se determinará la mejor oferta para el municipio. Los proponentes interesados en el presente proceso competitivo deberán acreditar los requisitos de habilitantes que a continuación se describen

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE
5.1.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.	CUMPLE/NO CUMPLE
5.1.2. Capacidad Técnica y de Personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.	CUMPLE/NO CUMPLE
5.1.3. Experiencia de la ESAL	CUMPLE/NO CUMPLE
5.1.4. Reputación	CUMPLE/NO CUMPLE
5.1.5. Requisitos Jurídicos Generalas	CUMPLE/NO CUMPLE
5.1.6. Requisitos mínimos Financieros y de Eficacia.	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar los documentos constitutivos donde esté claramente definido su objeto social y este debe tener relación al objeto al convenio a suscribir.

5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ESAL:

La ESAL, deberá adjuntar las hojas de vida del personal con los soportes necesarios para demostrar la formación, experiencia y demás condiciones de la descripción del perfil, además de estas, certificación debidamente suscrita por el representante legal de la ESAL o quien se encuentre facultado para ello, mediante la cual manifieste de manera inequívoca que cuenta como mínimo con el personal relacionado para apoyar el objeto social como colaboradores permanentes o eventuales, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
	Formal	General	Específica
Un (01) Profesional en Nutrición y Seguridad Alimentaria	Ingeniería de Alimentos	Más de 05 años de experiencia Profesional Adicional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como ingeniero de alimentos en mínimo Tres (03) contratos o proyectos, relacionados con la promoción y garantía de la seguridad alimentaria en el municipio de Florencia.
Un (01) Profesional Ambiental	Ingeniero Ambiental o Agroecólogo	Más de 04 años de experiencia Profesional Adicional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como profesional ambiental en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con proyectos de restauración, conservación o recuperación de áreas degradadas.

Para la verificación del PERSONAL requerido, el proponente deberá allegar con la oferta los siguientes soportes:

- Hoja de vida Formato DAFP de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo
- Diplomas o actas de grado (según aplique),
- Soporte de la experiencia general y específica,
- Cédulas de ciudadanía,
- Certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal, al igual que su tarjeta profesional (según aplique),
- Carta de compromiso que el personal presentado efectivamente participará en el proyecto la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

Al momento de inicio del Convenio la Alcaldía verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Alcaldía al acta de inicio del contrato.

Nota 1: Para acreditar la experiencia el proponente deberá adjuntar certificación de cada uno de los proyectos relacionados junto con la copia del contrato y la hoja de vida.
Nota 2: La totalidad de la documentación del equipo de trabajo deberá ser aportada por la ESAL junto con su propuesta por lo que no se aceptará cambio de personal durante la etapa

precontractual, situación que se entenderá como mejoramiento de la oferta, por lo que su oferta será rechazada.
Nota 3: De igual manera no se aceptará presentación de equipo de trabajo incompleto debido a que la inclusión extemporánea del equipo de trabajo por parte de la ESAL se entenderá como mejoramiento de la oferta, por lo que la oferta será rechazada.
Las certificaciones deberán contener:

- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato
- Obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Firma de la persona competente que certifica

5.1.3. EXPERIENCIA DE LA ESAL:

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cuenten con RUP podrán acreditar su experiencia a través del mencionado documento y con el diligenciamiento del formato establecido para tal fin. La entidad para el cumplimiento de este requisito solicita la siguiente experiencia General y Específica:

EXPERIENCIA GENERAL:

Acreditar atreves de por lo menos dos (02) contratos de similar objeto, cuyo valor sea igual o superior al del presente al del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Acreditar atreves de por lo menos un (01) contratos de similar objeto, cuyo valor sea igual o superior al del presente al del presente proceso de selección.

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Contrato u Orden de Compra o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA 1 No se aceptan copia de contratos por si solos. La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de Florencia, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

NOTA 2: En el caso que el proponente requiera certificar experiencia relacionada, realizada a través de negociaciones bursátiles en la Bolsa Mercantil de Colombia, deberá allegar la certificación expedida por la punta compradora.

El valor total de los contratos terminados, que aporten para acreditar la experiencia antes referida, será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación del respectivo contrato y/o documento que evidencie el recibo a satisfacción del servicio prestado. Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 19 años.

Año	Valor SMMLV
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500

Año	Valor SMMLV
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Municipio de Florencia no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, se deberá aportar copia de contrato que dio lugar a la subcontratación con su respectiva acta de liquidación, certificación emitida por el contratista indicando que hubo lugar a la subcontratación, copia del contrato de subcontratación, certificación o similar de la autorización de la subcontratación por parte de la entidad contratante.

Para la acreditación de experiencia de la persona natural, cuyo ejercicio de la profesión requiera matricula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a partir de la expedición de las mismas.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

5.1.4. REPUTACIÓN.

La ESAL debe acreditar que cuenta con una reconocida idoneidad y por ende que cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés, para tales debe aportar:

- Al menos un (01) certificación de los contratos aportados como experiencia general o específica, expedidas por entidades públicas o privadas, en las que se califique su gestión (buena, regular o insatisfactoria). Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación

debe ser **buena**. Y en ellas se debe verificar la información General del proyecto celebrado junto con la respectiva calificación.

5.1.5. REQUISITOS JURIDICOS GENERALAS:

A. Carta de Presentación de la Propuesta

Deberá ser presentada conforme al modelo contenido en el Formato Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada por el oferente, representante legal de la ESAL, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación. (Formulario 1) debidamente diligenciado y firmado y cargado como anexo del proceso electrónico.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el proceso competitivo.

De igual manera en el presente formulario deberá hacer indicación del **porcentaje (%) de aportes** con el que pretende competir en el presente proceso.

B. Certificado de existencia y representación legal de la ESAL, expedido por la cámara de Comercio o quien haga sus veces o el documento de constitución o creación equivalente.

El proponente deberá anexar a su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, **o el documento de constitución o creación equivalente** donde conste el objeto social o actividad mercantil, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o el registro mercantil vigente (persona natural) de cada uno de sus integrantes. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública. Se exceptúan las personas naturales en ejercicio de su profesión liberal. Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentra dentro del término requerido por la entidad, o no se presente fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la entidad solicitará subsanar dicha situación.

C. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente o de su apoderado.

Según la Ley 39 de 1961 "Por la cual se dictan normas para la cedulación, y otras de carácter electoral"[5], la cédula de ciudadanía es el documento de identidad válido en Colombia, para todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. La proponente persona natural o los integrantes del proponente plural o el representante legal de la persona jurídica, deben aportar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.
Para colombianos deberá de presentar copia de la cedula de ciudadanía de hologramas, y para extranjeros deberán de presentar documento debidamente refrendado o expedido por cancillería Colombiana.

[5] En: https://www.cancilleria.gov.co/sites/efault/files/Normograma/docs/ley_0039_1961.htm

D. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato más el término previsto en la garantía de calidad de los estudios y diseños, y un (1) año más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente

E. Poder y/o autorización para presentar propuesta y suscribir el convenio. (si aplica)

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

F. Certificación de encontrase a paz y salvo en Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

G. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y el **Régimen Tributario Especial.** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

H. CERTIFICADOS

Las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren para ello el municipio hará la verificación de los siguientes certificados y formularios.

I-1. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos rondas(5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

I-2. Verificaciones de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios, registro de medidas correctivas de la policía nacional y antecedentes judiciales.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

I-3. Certificación de NO encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el

artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley, dicha declaración se encontrará inmersa en el formulario correspondiente.

I.4. Compromiso de transparencia
El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

I-5. Formulario Anticorrupción.
El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

I-6 Persona Políticamente Expuesta:

Verificar que el administrador o representante legal y los miembros de la Junta Directiva de la ESAL no sean personas políticamente expuesta.

I-7 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El municipio de Florencia consultará y verificará, de la página Web el Certificado REDAM del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

5.1.7 REQUISITOS MÍNIMOS FINANCIEROS ORGANIZACIONALES Y DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro que cuenten con RUP podrán acreditar este requisito con dicho documento, sin embargo, como quiera que para esta clase de procesos no es obligatoria la exigencia del RUP, es necesario que estos se acrediten con los Estados Financieros Certificados (por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal), junto con las notas a los Estados Financieros, certificación de Gastos de implementación de proyectos, total gastos de funcionamiento y contribuciones del sector privado, en las cuales debe estar presente la información, requerida para el cálculo de los citados indicadores.
En el marco de lo establecido en El documento de Colombia compra eficiente, denominado "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", en el numeral "E. Indicadores de la eficiencia de la organización ", del capítulo "IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL", se establecen indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL.

Los indicadores establecidos son los recomendados de acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-04, estos indicadores de capacidad financiera están reglamentados de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Colombia Compra Eficiente determina la forma de hallarlo y su importancia.

De acuerdo con lo establecido la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en los estados y balances financieros con corte a 31 de diciembre del 2024 de la entidad sin ánimo de lucro interesada.

Para acreditar la capacidad financiera, las ESAL deben aportar:

- ✓ Estados financieros de la vigencia fiscal 2024 auditados por un contador público o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes del contador público y del revisor fiscal.
- ✓ Copia de Rut Actualizado no mayor a 30 días.

CONCLUSIONES DE ANÁLSIS DE INDICADORES:

De acuerdo con el estudio del sector estructurado por la secretaría de ambiente y desarrollo rural, para el presente proceso competitivo se definieron los siguientes indicadores:

- **Capacidad Financiera**

Se revisarán en los Estados Financieros, los siguientes indicadores que miden la capacidad Financiera del oferente:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a 5,87
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a 0.73

- **Capacidad Organizacional**

Se revisarán en los Estados Financieros, los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0.02

- **Eficiencia y Eficacia de la Organización:**

Se revisarán en los Estados Financieros, los siguientes indicadores que miden la Eficiencia en administración de sus proyectos y la Eficacia en contribuciones del sector privado:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024/ Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024	Mayor o igual a 2 y/o INDETERMINADO
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024/ Total de contribuciones del sector privado en el año 2024	Mayor o igual a 2 Y/O INDETERMINADO

5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad evaluará las ofertas de los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.1. de los estudios previos, una vez determinado el cumplimiento, el municipio **ASIGNARÁ PUNTAJE** de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones adicionales a través del cual se determinará la mejor oferta para la entidad, para ello Los proponentes interesados en el presente proceso competitivo deberán acreditar los criterios que se determinan en la siguiente Tabla.

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
5.2.1.	Antigüedad de la ESAL	20
5.2.2.	Territorio	20
5.2.3.	Personal Adicional	60
TOTAL PUNTAJE		**100**

5.2.1. Antigüedad de la ESAL (10 puntos)

Se asignará un máximo de 10 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite una antigüedad de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad superior a 10 años	10
Antigüedad entre 7 y 5 años	7
Antigüedad entre 1 y 3 años	5

5.2.2. Territorio (10 puntos)

Se valorará que la ESAL cuente con autonomía administrativa y operativa en el municipio de Florencia o en el Departamento del Caquetá que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder operar de manera oportuna el proyecto, este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad correspondiente o el documento que haga sus veces.

Ubicación Geográfica	PUNTAJE
Área del Territorio Municipal	10
Área del departamento del Caquetá	7
Área del Territorio Nacional	5

5.2.3. Personal Adicional (30 puntos)

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA		PUNTOS
	Formal	General	Específica	
Un (01) Profesional en Nutrición y Seguridad Alimentaria Dedicación del 80%	Ingeniería de Alimentos	Más de 05 años de experiencia Profesional Adicional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como ingeniero de alimentos en mínimo Tres (03) contratos o proyectos, relacionados con la promoción y garantía de la seguridad alimentaria en el municipio de Florencia.	5

	Ingeniería de Alimentos, con especialización en Gerencia del Talento Humano o Afín	Más de 10 años de experiencia Profesional Adicional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	• Acreditar un experiencia debidamente certificada de mínimo un Doce (12) como Nutricionista. • Acreditar un experiencia debidamente certificada de 450 horas como Docente en el áreas de seguridad alimentaria o manipulación de alimentos. • Haber participado como ingeniero de alimentos en mínimo Tres (03) contratos o proyectos, relacionados con la promoción y garantía de la seguridad alimentaria en el municipio de Florencia.	10
Un (01) Profesional Ambiental Dedicación del 47,91	Ingeniero Ambiental o Agroecólogo	Más de 04 años de experiencia Profesional Adicional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como profesional ambiental en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con proyectos de restauración, conservación o recuperación de áreas degradadas.	5
	Ingeniero Ambiental o Agroecólogo con especialización en evaluación ambiental de proyectos	Más de 08 años de experiencia Profesional Adicional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	• Haber participado como profesional ambiental en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con proyectos de restauración, conservación o recuperación de áreas degradadas. • Haber participado como profesional ambiental en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con huertas caseras, unidades productivas agrícolas familias o asistencia técnica en campo.	10

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA		PUNTOS
	Formal	General	Específica	
Un (01) Profesional en producción	Ingeniería agroforestal, Ingeniería forestal o agronomía	Más de 05 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como profesional forestal en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con proyectos productivos agrícolas o de asistencia técnica en campo.	5
	Ingeniería agroforestal,	Más de 10 años de experiencia	• Haber participado como profesional forestal en mínimo	10

	Ingeniería forestal o agronomía con especialización en Derecho Agrario o Derecho de Tierras	Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con proyectos productivos agrícolas o de asistencia técnica en campo. • Haber participado como coordinador técnico o profesional en producción en Tres (03) contratos o proyectos, relacionados con huertas caseras o unidades productivas agrícolas familias.	

5.2.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, el Municipio de Florencia escogerá el oferente que tenga el mayor porcentaje de aporte al Convenio a celebrar.

Si persiste empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor escogencia y calificación establecidos en la presente convocatoria

De persistir el empate se escogerá a la ESAL que haya presentado primero su oferta.

En última instancia y de persistir el empate se definirá por sorteo o balota.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 10182 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se realizó el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la ENTIDAD no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz de riesgos **Anexo 02** del Estudio previo la cual hace parte integral de los documentos del proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LOS COMPROMISOS SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR

Garantía de cumplimiento

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082 De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.*** *Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.***2.** *Devolución del pago anticipado.***3: Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **5** Estabilidad y calidad de la obra.

El artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del convenio a celebrar, y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía Contrato de seguro contenido en una póliza que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Florencia. Es obligación del ASOCIADO cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2		
Amparos, vigencia y	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes entregadas a satisfacción del municipio</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>Cien por ciento (100) % del valor del anticipo</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para lo anterior, el Asociado podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los

requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El Asociado deberá constituir la garantía pactada dentro de los **Tres (03)** días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del Asociado cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de inicio, el Asociado deberá ajustar las Garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Asociado deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Para lo anterior, el Asociado podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El Asociado deberá constituir la garantía pactada dentro de los **Tres (03)** días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

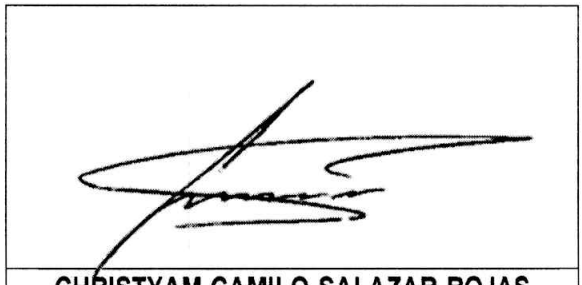
Es obligación del Asociado cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por **EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y/O POR QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio, quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la notificación de la designación de funciones, la misma se realizará a través del correo automático que envía la plataforma al correo registrado y autorizado por el funcionario, de acuerdo con el Manual de contratación del municipio de Florencia.

De conformidad con la presente necesidad expuesta y los demás motivos establecidos dentro del presente estudio previo, se expiden en el mes de septiembre.

Para constancia se firma por los estructuradores;



CHRISTYAM CAMILO SALAZAR ROJAS
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Proyectó	Monica Stefania Cruz Torres	cargo	Contratista Sec. Ambiente y Desarrollo Rural	firma	
Revisó y aprobó	Christyam Camilo Salazar	cargo	Secretario de ambiente y desarrollo rural	firma	